



OFICIO ORDINARIO N° 245407/2024

ANT.: Oficio Ord. Documento digital N°202407102213, SEA Región del Maule

MAT.: Responde solicitud de informe sobre pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Modificación Parque Ferial AGAC (FITAL)".

Talca, 23/10/2024

DE: DANIELA PAZ DE LA JARA MOREIRA
SEREMI
REGIÓN DEL MAULE

A: ROBERTO OLAVE ASTUDILLO
DIRECTOR
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL, REGION DEL MAULE

En relación a su ordinario del antecedente, mediante el cual se informa que el Sr. Luis Urrutia Ibáñez, en representación de la "Asociación Gremial Agrícola Central", ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule, consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental denominada "Modificación Parque Ferial AGAC (FITAL)", emplazada en un polígono de 4,5 ha al interior del mismo terreno ferial de propiedad de la Asociación Gremial Agrícola Central, y en donde se solicita nuestro pronunciamiento en el marco del literal s) del artículo 10 de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objetivo de determinar si en la consulta de pertinencia señalada, se configura la tipología mencionada. A lo anterior, cumplo con informar lo siguiente:

- Que, respecto al Literal s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, se expresa en el siguiente texto:

"s) Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y ripariana, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie." (Énfasis agregado.)

- Que, según descripción del proyecto "Modificación Parque Ferial AGAC (FITAL)", este se ubicaría, según el inventario de humedales del Ministerio del Medio Ambiente, cercano al humedal denominado Sist. Cuenca rio Claro, Id 619406 (figura 1).
- Que de acuerdo con el Plan Regulador Vigente de la comuna de Talca, parte del humedal antes señalado, se encuentra dentro los límites urbanos de la comuna.

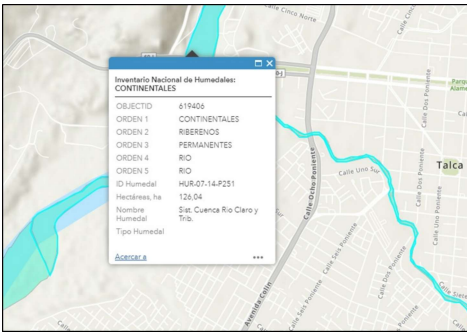


Figura 1: Humedal Sist. Rio Claro y Trib.

- Que, según el documento Informe de Pertinencia de ingreso al SEIA “Modificación Parque Ferial AGAC (FITAL)”, en la figura N°8: Cajón del Río Claro, se informa en este, que la distancia desde el sector donde comienzan las obras y partes del Proyecto hasta las riberas del Río Claro es de 344 metros lineales (figura 2)-

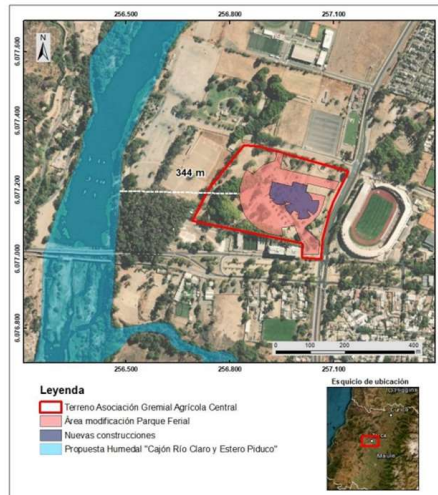


Figura 2: cartografía presentada por el titular

- Que, según lo indicado en la Guía de Buenas Prácticas para el sector Turismo y Construcción elaborada por el Ministerio del Medio Ambiente y ONU Medio Ambiente (2021), <https://gefhumedales.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/04/Guia-de-buenas-practicas-turismo-y-construccion.pdf>, en el punto 1.2 Áreas de amortiguación (zonas buffer), se menciona que “un área sin desarrollo y sin perturbación de mínimo 36 metros, beneficiará a las especies que alberga el humedal...”, “Los requerimientos particulares de algunas especies pueden alcanzar hasta los 300 mts de ancho del área de amortiguación”. Por lo tanto, en virtud de lo indicado por el proponente, según la documentación enviada, para el caso del desarrollo de las partes y obras del Proyecto, se considera una distancia suficiente para prevenir efectos negativos en el Humedal Río Claro y Estero Piduco, por lo que su ingreso al SEIA en virtud del literal s) no aplicaría de manera reglamentaria.
- Se señala, de igual manera, considerar por parte del proponente para el desarrollo del Proyecto, las recomendaciones que se encuentran en la Guía de Buenas Prácticas para el sector Turismo y Construcción elaborada por el Ministerio del Medio Ambiente y ONU Medio Ambiente (2021), <https://gefhumedales.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/04/Guia-de-buenas-practicas-turismo-y-construccion.pdf>

Finalmente, cumpro con señalar que la presente respuesta se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el titular del proyecto, de tal forma que cualquier omisión, error o inexactitud que acuse dicha consulta, es de su exclusiva responsabilidad.

Se despide atentamente,



DANIELA PAZ DE LA JARA MOREIRA
Seremi
Región Del Maule

MAC

C.C.: CAROLINA INÉS RIQUELME NÚÑEZ - REGIÓN DEL MAULE
DDM/DMA/ MAC/ -



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=20860389&hash=c928a>